



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 865-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2015

Visto, el expediente de registro N° 0025599 de fecha 20 de Mayo de 2015, presentado por el señor CESAR NICOLAS GARCIA CORREA, y;

CONSIDERANDO

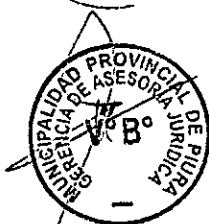
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de sus interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"*,

Que, mediante el documento del visto, el señor César Nicolas García Correa; solicita: a) Se declare la existencia de un vínculo laboral desde el 01 de Marzo del 2003 hasta el 31 de Diciembre del 2007; b) Se registre en la Planilla de Empleados Contratados desde el 01 de Marzo del 2003 hasta el 30 de Diciembre de 2007; c) Se le cancele los Beneficios Sociales comprendidos en el periodo del 01 de Marzo del 2003 al 31 de Diciembre del 2007, en la suma de S/6,600.00 nuevos soles, más los intereses legales respectivos, así como pagos y/o incrementos de pactos colectivos.

Que, la Oficina de Logística, a través de la Unidad de Servicios Auxiliares, emite el Informe N° 241-2015-RTR-OL-USA/MPP de fecha 25/05/2015, indicando, haber verificado el Sistema de la Of. Logística, figurando como Locador de Servicios No Personales el Proveedor CESAR NICOLAS GARCIA CORREA, periodos laborados de Marzo, Abril 2003, Enero a Diciembre del 2004, bajo la condición de Servicios No Personales, prestando sus servicios en la División de Ornato – Oficina de Ecología y Medio Ambiente, cancelándose por la partida 6.5.11.27.01, contrato de servicios no personales (Gasto Inversión) por el importe de diferentes montos mensuales; En los meses de Enero, Febrero, Marzo y Mayo del 2005 a Junio del 2008 se le ha cancelado en la Partida 5.3.11.27.01 Contrato de Servicios No Personales (Gasto Corriente); desde los meses de Julio del 2008 a Enero del 2009, brindo servicios en la División de Limpieza Pública – Oficina de Ecología y Medio Ambiente, como Contratación Administrativa de Servicios "CAS", cancelándose en la partida 5.3.11.27.01 (Gasto Corriente); así como en Enero del 2009.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 1414-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 01 de Junio de 2015, indicando que habiendo verificado en la Base de Datos del Sistema Integral de Gestión Administrativa - Modulo de Recursos Humanos, el señor CESAR NICOLAS GARCIA CORREA, con fecha 01 de Enero de 2008 ingreso a laboral a esta entidad municipal según R.A. N° 1058-2014-A/MPP (29/08/2014) en mérito a lo ordenado por el Quinto Juzgado Civil de Piura, mediante Resolución N° 35 – Expediente N° 3384-2008-0-2001-JR-CI-05; actualmente tiene la condición laboral de empleado contratado, cargo Policía Municipal, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; acumulando un record laboral de 07 años 05 meses 01 día, asimismo conforme a lo señalado Art. 28 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y a lo indicado en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015 el ingreso a la carrera administrativa se efectúa obligatoriamente mediante concurso, recomendando se remita lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión jurídico legal.



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1060-2015-OPER/MPP de fecha 15 de Junio de 2015, señala, que conforme a lo informado por la Unidad de Procesos Técnicos y Unidad de Servicios Auxiliares, el periodo que reclama el demandante, que se le reconozca vínculo laboral y pago de beneficios sociales, es del 01 de Marzo del 2003 al 31 de Diciembre del 2007, corresponde al periodo que laboro como Servicios No Personales según lo informado por la Oficina de Logística, debiéndose tener presente que los Servicios No Personales se realizaron a la ejecución de nuestra normatividad Civil regido por el Art. 1764° del Código Civil – Contrato de Naturaleza Civil., por lo que dicha Oficina considera que la solicitud de reconocimiento de vínculo laboral, registro de planilla de contratados, pago de Beneficios Sociales e intereses que solicita el señor CESAR NICOLAS GARCIA CORREA, corresponde al periodo que prestó servicios en la modalidad de Servicios No Personales cuya relación contractual es de Naturaleza Civil, resultando IMPROCEDENTE el pedido efectuado mediante el expediente de registro N° 25599 de fecha 20/05/2015.



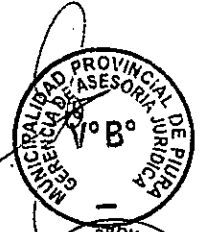
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1249-2015-GAJ/MPP de fecha 16 de Junio de 2015, señala, que en atención a lo requerido por el recurrente, se debe tener muy presente lo señalado en la resolución N° 35 emitida por el Quinto Juzgado Civil de Piura, recaída en el expediente 3384-2008-0-2001-JR-CI-05, mismo que señala lo siguiente: (...)



- 1) **PRECISAR** a la Municipalidad Provincial de Piura, que la fecha de incorporación a planilla única de remuneraciones de los trabajadores que forman parte de la sentencia ejecutoriada en el proceso, es a partir de enero del 2008, oficiase a la Municipalidad demandada con tal fin.
- 2) **Al escrito N° 5023-2014; Respecto al pedido de que se otorgue Grupo Ocupacional a los trabajadores reincorporados, IMPROCEDENTE su pedido; en cuanto a que se modifique la fecha de ingreso en sus boletas; Estése a lo dispuesto en el artículo anterior.**

Que, la resolución antes transcrita es muy clara en señalar 1) **la fecha de incorporación a planilla única de remuneraciones de los trabajadores, es a partir de enero del 2008**, y 2) **Improcedente su pedido; en cuanto a que se modifique la fecha de ingreso en sus boletas**; señalando finalmente **Estése a lo dispuesto en el artículo anterior**; de lo anterior se colige:

- o La Resolución N° 35 establece fecha de incorporación el 01/01/2008.
- o **No reconoce NINGÚN TIPO de beneficio de manera retroactiva**, y declara improcedente que se modifique fecha de ingreso conforme a los pedidos de recurrentes.



Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los informes emitidos por los técnicos de Unidad de Servicios Auxiliares y Procesos Técnicos, se desprende de que el recurrente en el periodo anterior al 01/01/2008 brindó servicios para la entidad bajo contratos SNP y CAS sucesivamente, en ese sentido cuando trabajó como proveedor de Servicios No Personales, estaba regido por el artículo 1764° y otros del Código Civil y a los contratos de materia civil; y cuando fue Contratación Administrativa de Servicios, obtuvo los beneficios que otorga el decreto Legislativo 1057; estando a lo anterior no corresponde atender los requerimientos de la recurrente, en tal sentido estando a lo dispuesto en la normatividad señalada, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que: Se declare **Improcedente** el pedido de: a) Registrarlo en Planillas de empleados contratados desde el 01 de marzo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007; b) Pago de Beneficios Sociales dentro mismo periodo por S/6,600.00 nuevos soles, así como pagos y/o incrementos de pactos colectivos, interpuesto por el administrado César Nicolas García Correa.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 0025599 de fecha 20 de Mayo de 2015, presentada por don CESAR NICOLAS GARCIA CORREA, relacionado a: a)



Registrarlo en Planilla de empleados contratados desde el 01 de marzo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007; b) Pago de Beneficios Sociales dentro mismo periodo por la suma de S/6,600.00 nuevos soles, así como pagos y/o incrementos de pactos colectivos; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Marcano
ALCALDE